

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00102

Visto que la apoderada general de la parte demandante solicita la terminación del proceso por normalización del crédito de la demandada, requiérase para que en el término de cinco (5) días aclare si lo es por pago parcial o total, o cual clase de terminación de las previstas por el ordenamiento jurídico es la solicitada e informe a quien debe entregarse el título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-155 de 10 de septiembre de 2021.